

ciaciones, las Partes en tales negociaciones bilaterales convinieran, a petición de cualquiera de ellas, en recurrir a la intervención de un Mediador de las Naciones Unidas nombrado por el Secretario General, y además que, en caso de que las Partes no pudieran aceptar las recomendaciones del Mediador, convinieran en un procedimiento de arbitraje,

Recordando además que, en su resolución 755 (VIII) del 9 de diciembre de 1953, recomendó a los dos Gobiernos que intensificaran sus esfuerzos para solucionar el problema definitivamente y de manera justa, equitativa y amistosa,

Habiendo tomado nota de que el Consejo de Administración Fiduciaria, según consta en su resolución 1000 (XIV) del 6 de julio de 1954, ha comprobado que la delimitación de la frontera constituye un asunto de la mayor urgencia, tanto por la proximidad de la fecha en que el Territorio en fideicomiso ha de alcanzar la independencia como por la existencia permanente de dificultades de índole política, económica y social en la zona de la frontera provisional actual,

Habiendo tomado nota de las informaciones¹² comunicadas por el Gobierno de Etiopía y por el Gobierno de Italia con respecto al progreso de las negociaciones directas entre ambos Gobiernos sobre la delimitación de la frontera entre el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana y Etiopía,

Habiendo tomado nota, además, de las informaciones¹³ comunicadas por el Consejo Consultivo de las Naciones Unidas para el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana con respecto a la situación en la región fronteriza,

1. *Advierte con inquietud* que no se ha realizado progreso alguno hasta la fecha en las negociaciones directas entre el Gobierno de Etiopía y el Gobierno de Italia sobre la delimitación de la frontera entre el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana y Etiopía;

2. *Insta* al Gobierno de Etiopía y al Gobierno de Italia a que hagan todo lo posible por llegar a una solución definitiva de la cuestión de la frontera mediante negociaciones directas;

3. *Recomienda* que, en caso de que las negociaciones directas no hubieran dado resultado en julio de 1955, los dos Gobiernos interesados convengan en recurrir a los procedimientos indicados en la resolución 392 (V) de la Asamblea General, del 15 de diciembre de 1950.

512a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1954.

855 (IX). Financiamiento del plan de desarrollo económico del Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana

La Asamblea General,

Habiendo considerado la resolución 1001 (XIV) del Consejo de Administración Fiduciaria, de 7 de julio de 1954, relativa al financiamiento del plan de desarrollo económico del Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana,

¹² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones, Anexos*, tema 13 del programa, documento A/C.4/277.

¹³ *Ibid.*

Teniendo presente que una Misión Visitadora de las Naciones Unidas acaba de recorrer el Territorio, y que dicha Misión habrá de rendir al Consejo de Administración Fiduciaria un informe completo sobre la situación general del mismo, incluso sobre el plan de desarrollo económico preparado por la Autoridad Administradora,

1. *Toma nota con simpatía* de la resolución 1001 (XIV) del Consejo de Administración Fiduciaria, del 7 de julio de 1954;

2. *Pide* al Secretario General que, de acuerdo con el Gobierno italiano, considere la conveniencia de solicitar del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento el envío de una misión de expertos que estudie la situación y las posibilidades de desarrollo económico del Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana;

3. *Pide* al Consejo de Administración Fiduciaria que continúe estudiando la cuestión y que sobre la base de las conclusiones de la Misión Visitadora a los Territorios en Fideicomiso del Africa Oriental, así como del informe del Banco, si la misión prevista en el párrafo anterior se lleva a cabo, procure encontrar medidas prácticas para el financiamiento de los planes de desarrollo económico para Somalia, e informe a la Asamblea General en su próximo período de sesiones;

4. *Expresa la esperanza* de que, entretanto, la Autoridad Administradora proseguirá sin interrupción sus esfuerzos por acelerar el desarrollo económico del Territorio en fideicomiso.

512a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1954.

856 (IX). Forma del informe anual del Consejo de Administración Fiduciaria a la Asamblea General

La Asamblea General,

Recordando su resolución 433 (V), de 2 de diciembre de 1950, sobre los informes anuales del Consejo de Administración Fiduciaria,

Recordando su resolución 789 (VIII), de 9 de diciembre de 1953, sobre el control y la limitación de la documentación,

Habiendo tomado nota de las conclusiones a que ha llegado el Consejo a este respecto, según consta en su informe¹⁴ correspondiente al período comprendido entre el 22 de julio de 1953 y el 16 de julio de 1954,

1. *Aprueba*, a título de ensayo, las propuestas del Consejo de Administración Fiduciaria referentes a la forma de su informe a la Asamblea General, al efecto de que un informe completo sobre cada territorio en fideicomiso lo presente el Consejo solamente cada tres años, coincidiendo con el período en que el Consejo examine el informe sobre el territorio preparado por una misión visitadora; y que el Consejo presente un informe más breve en los años intermedios, limitándose simplemente a los acontecimientos y progresos observados durante el año de que se trate, pero incluyendo la información documental que permita a la Asamblea apreciar la significación de los acontecimientos importantes, los comentarios y observaciones de los Estados Miembros y las conclusiones y recomendaciones del Consejo;

2. *Pide, sin embargo,* que en vista de que en 1960 se vence el plazo para que el Territorio en fideicomiso

¹⁴ *Ibid.*, *Suplemento No. 4.*

de Somalia bajo administración italiana obtenga su independencia, el Consejo presente anualmente a la Asamblea General un informe completo sobre dicho Territorio en fideicomiso.

512a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1954.

857 (IX). Informe del Consejo de Administración Fiduciaria correspondiente al período comprendido entre el 22 de julio de 1953 y el 16 de julio de 1954

La Asamblea General

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración Fiduciaria correspondiente al período comprendido entre el 22 de julio de 1953 y el 16 de julio de 1954;¹⁶

2. *Recomienda* al Consejo que, en sus futuras deliberaciones, tenga en cuenta las observaciones y las sugerencias hechas en el transcurso de la discusión de su informe en el noveno período de sesiones de la Asamblea General.

512a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1954.

858 (IX). Consecución por los territorios en fideicomiso del objetivo del gobierno propio o la independencia

La Asamblea General,

Recordando su resolución 558 (VI), de 18 de enero de 1952, por la cual invitó a la Autoridad Administradora de cada uno de los territorios en fideicomiso, excepto del Territorio de Somalia bajo administración italiana, a que incluyese, en todos los informes anuales, datos relativos a las medidas ya adoptadas o que se proyectara adoptar para la consecución del objetivo del gobierno propio o la independencia y, entre otros datos, el cálculo aproximado del tiempo necesario para ejecutar tales medidas y para lograr el objetivo final,

Recordando además su resolución 752 (VIII), de 9 de diciembre de 1953, por la que pidió al Consejo de Administración Fiduciaria que se sirviera incluir en su próximo y sucesivos informes a la Asamblea General una sección separada que tratara del cumplimiento de las resoluciones 558 (VI) y 752 (VIII), especificando las distintas medidas ya adoptadas o que se proyectara adoptar con miras al gobierno propio o la independencia y especificando en cada caso sus conclusiones y recomendaciones, habida cuenta de dichas resoluciones,

Considerando que una de las vías más efectivas para llevar a las poblaciones de los territorios en fideicomiso al alcance de los objetivos señalados en el inciso b del Artículo 76 de la Carta es el de darles oportunidad de ejercitarse en las tareas de gobierno y de administración mediante su participación en órganos representativos con suficientes atribuciones para el ejercicio de esas tareas,

1. *Toma nota con satisfacción* de que, respondiendo a la petición de la Asamblea General, el Consejo de Administración Fiduciaria ha incluido en su informe correspondiente al período comprendido entre el 22 de julio de 1953 y el 16 de julio de 1954 una sección sepa-

rada¹⁶ referente a la consecución por los territorios en fideicomiso del objetivo del gobierno propio o la independencia;

2. *Toma nota* de que, sin embargo, el Consejo no ha formulado en su informe ninguna conclusión ni recomendación sobre las medidas adoptadas o proyectadas con miras al gobierno propio o la independencia;

3. *Expresa la esperanza* de que el Consejo formule sus conclusiones y recomendaciones al respecto en su próximo y sucesivos informes a la Asamblea General;

4. *Recomienda* al Consejo que encargue a sus misiones visitadoras que presten, en sus informes al Consejo, especial atención a la cuestión de la consecución por los territorios en fideicomiso del objetivo del gobierno propio o la independencia, habida cuenta de las resoluciones 558 (VI) y 752 (VIII) y de la presente resolución;

5. *Recomienda* a las Autoridades Administradoras que, como un medio para facilitar la determinación aproximada de la fecha en que las poblaciones de los territorios en fideicomiso estarían preparadas para el gobierno propio o la independencia, hagan cuanto sea posible por intensificar sus esfuerzos para el establecimiento de nuevos órganos representativos de gobierno y administración en los territorios en fideicomiso, con participación cada vez mayor de elementos autóctonos de esos territorios; o para desarrollar, sobre la misma base, los órganos que ya existen, y que procuren que esos órganos, por su naturaleza y atribuciones, reflejen el *status* especial reconocido a esos territorios por el Capítulo XII de la Carta y por los Acuerdos de Administración Fiduciaria, y aceleren el logro de los objetivos previstos en el Artículo 76 de la Carta.

512a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1954.

859 (IX). Audiencia de peticionarios del Territorio en fideicomiso del Camerún bajo administración francesa

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 655 (VII), de 21 de diciembre de 1952, y 758 (VIII), de 9 de diciembre de 1953,

*Habiendo concedido audiencias orales*¹⁷ a peticionarios, representantes de organizaciones del Territorio en fideicomiso del Camerún bajo administración francesa,

1. *Toma nota* de las declaraciones hechas por los peticionarios, representantes de organizaciones del Territorio en fideicomiso del Camerún bajo administración francesa;

2. *Decide* transmitir al Consejo de Administración Fiduciaria las declaraciones de dichos peticionarios a fin de que las estudie;

3. *Recomienda* al Consejo:

a) Que siga prestando la debida atención a las cuestiones planteadas por los peticionarios;

¹⁶ *Ibid.*, páginas 295 y siguientes.

¹⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones, Cuarta Comisión, 442a., 443a. y 446a. sesiones.*

¹⁶ *Ibid.*